



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción vigente, y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante) y con el artículo 6.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, he resuelto:

1.- Aprobar los padrones cobratorios referentes a:

- Recogida de Basuras 2º Semestre 2022.
- Tasa por Concejiles 2022.
- Tasa Vado Permanente 2022.
- Tasa por Puertas que abren a la vía pública 2022.

Los citados padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas

2.- Establecer como período voluntario de pago de las citadas tasas el comprendido, entre los días del **3 de octubre al 3 diciembre de 2022**, concluido el cual se iniciará el período ejecutivo de recaudación de acuerdo con el artículo 161 LGT, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos en los términos de los artículos 26 y 28 de la misma ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

3.- Contra la presente resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

4.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto un mes a partir del día siguiente al de su presentación.

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición no detendrá ningún caso la ejecución del acto impugnado.

Yepes, 7 de octubre de 2022.– El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

N.º I.-5080